

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, febrero 10 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto No. 1622 del 13 de septiembre de 2022; así mismo se informa de escritos remitidos por la misma parte el día 22 de septiembre de 2022 y por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad el 31 de Enero de 2023.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI
AUTO No. 229

Cali, Febrero diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que dentro del término de ejecutoría del auto No. 1622 del 13 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte actora elevó recurso de reposición en contra de dicho auto, en cuanto al numeral primero de su parte resolutive, que dio por terminado el incidente sancionatorio por responsabilidad solidaria en contra del señor Wiston Rudin González Salinas representante legal de la empresa Serdevip Ltda, solicitando que antes de darlo por terminado, se oficie a Coomeva E.P.S. ahora en liquidación y E.P.S. Sura, pues le han informado que el señor Héctor Fabio Peñaranda Luna estuvo afiliado a dichas entidades en salud, a fin de que certifiquen fecha de inicio y de retiro, ingreso base de cotización y los empleadores a través de los cuales cotizó.

También solicita se requiera al Ministerio de Salud y Protección Social Sispro y Ruaf, para que den respuesta a lo requerido por el Despacho.

Así las cosas, se accederá a lo pedido, es decir, oficiar a las E.P.S. señaladas para que brinden la información solicitada, esto antes de resolver el recurso interpuesto.

Se abstendrá el despacho de requerir al Ministerio de Salud y Protección Social, pues a archivo # 129 obra la respuesta, en la que, entre otras cosas, no brinda mayor información sobre el demandado, en cuanto a las afiliaciones pasadas del demandado.

De otro lado, el mismo apoderado judicial, informa el avance de una de las cautelas decretadas, lo que se agregará al expediente digital.

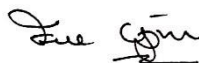
Por último, el juzgado segundo de familia de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de costas en contra del mismo demandado, informa que, mediante providencia del 27 de enero de 2023, se decretó el embargo de los remanentes que resulten de este asunto, lo que se tendrá en cuenta una vez se finiquite el crédito de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

- 1.-** OFICIAR a las E.P.S. Coomeva en liquidación y Sura, para que brinden la información señaladas en la parte motiva de este auto, ello con el fin de decidir sobre el recurso interpuesto.
- 2.-** ABSTENERSE de oficiar Ministerio de Salud y Protección Social Sispro y Ruaf por cuanto ya obra respuesta a archivo # 129 del expediente digital.
- 3.-** AGREGAR al expediente digital el escrito remitido por el apoderado de la parte actora el 22 de septiembre de 2023, a través del cual informa del avance de una de las cautelas decretadas.
- 4.-** TOMAR nota del embargo de remanentes decretados por el juzgado segundo de familia de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de costas que se lleva en contra del mismo demandado, a fin de que sea aplicado una vez finiquite el presente crédito.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
017 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023.

y.c.a.